



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “EL ITCH”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “La UAGro”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y perspectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo “**LA UAGRO**” se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II. DECLARA “EL ITCH”:

II.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Tiene como misión preservar, innovar, transcender y aplicar el conocimiento científico-tecnológico en la formación de profesionistas, con responsabilidad social y capacidad de investigar, que desarrollen y apliquen propuestas de solución a la problemática de la sociedad.

II.5. El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. El **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. El M.C José Luis Morales Lucas, actualmente desempeña el cargo de Director según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.d/128, de fecha 21 de octubre de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruíz Massieu No. 5, Colonia Villa Moderna, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero, México.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGRO” y “EL ITCH”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES de “LA UAGRO”

“LA UAGRO” se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de “EL ITCH”.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de “LA UAGRO” que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con “EL ITCH”.



- c) Establecer comunicación con **"EL ITCH"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de **"LA UAGRO"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL ITCH"**, sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ITCH"

"EL ITCH" se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de **"LA UAGRO"**.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL ITCH"** que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con **"LA UAGRO"**.
- c) Establecer comunicación con **"LA UAGRO"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de **"EL ITCH"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA UAGRO"**, sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de “**LAS PARTES**”, las siguientes:

- a) Convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios que contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.
- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL ITCH**” designa como responsable del programa al **M.A. Moisés Vázquez Peña**, en su carácter de **Subdirector de Planeación y Vinculación**; y por “**LA UAGRO**” se designa como representante al **M.C. José Guillermo Girón Catalán**, Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: “**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal, además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerará vigente a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de **"LAS PARTES"**; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con **treinta días hábiles de anticipación**, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactará en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en siete hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los **catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis**.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHILPANCINGO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR
RECTORÍA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CHILPANCINGO
DIRECCIÓN
M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS
DIRECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2016. CONSTAN DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.